

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, catorce (14) de
Octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Exoneración de Cuota de Alimentos |
| Demandante | EDISON ALONSO LÓPEZ LÓPEZ |
| Demandado | JUAN SEBASTIAN, JUAN JOSÉ LÓPEZ CHAVEZ y JUAN DAVID CHAVEZ SÁNCHEZ |
| Radicado | 05615 31 84 002 2019 00410 00 |
| Providencia | Sustanciación No 277 |
| Decisión | Resuelve solicitud |

Encontrándose el presente proceso para trámite, se advierte que los términos en el mismo estuvieron suspendidos conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero.

Respecto a la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados JUAN SEBASTIAN y JUAN JOSÉ LÓPEZ CHAVEZ y JUAN DAVID CHAVEZ SÁNCHEZ a que hace referencia el apoderado judicial del demandante en sus escritos de folios 33 a 36, se tiene que estudiados los comprobantes de notificación se observa que no hay constancia de que la misma haya sido recibida, además es incompleta pues, habla de la notificación por aviso sin haberse efectuado la citación; máxime que el formato para la notificación por aviso es el mismo formato que para la citación e incluso, tienen la misma fecha como es 23 de noviembre de 2018; por lo tanto, por no reunir los requisitos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, no se tiene por notificados a los demandados.

Así mismo se requiere a la parte demandante para que agilice la notificación a los demandados, en la forma indicada por el artículo 291 del CGP, en armonía con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, y artículo 31 del Acuerdo PCSJA-A 20-11567 del cinco del mismo mes y año emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Augusto Zuluaga Ram

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Rionegro, ____ de OCTUBRE de 2020
La providencia que antecede se notificó por
ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario